ATRÉVETE A RECUPERAR LA PAZ SOCIAL

808. Revisar completamente los protocolos e instructivos de acción de Carabineros para actuar en materia del orden público, teniendo como referencia el modelo Miami de Estados Unidos para poder hacer más efectiva la intervención policial. Para ello, se requiere el compromiso de apoyo total de la autoridad civil a las actuaciones de Carabineros de Chile, la autorización para el uso de escopetas antidisturbios y todo tipo de instrumentos de disuasión efectiva.

809. Zonas de Exclusión de Protestas aplicables a los ejes tradicionales de conflicto que se han presentado en los últimos dos años a lo largo del país. Para ello, se deberá hacer un estudio y evaluación permanente de los perímetros que deberán cerrarse y los horarios y fechas en que éstos cierres se llevarán a cabo, de manera de no afectar a las personas que viven, trabajan o ejercen el comercio en estos lugares.

810. Cierre Estratégico de sectores cercanos a lugares de protesta que permita controlar e impedir el acceso de personas que vayan solo a provocar desórdenes. Los lugares de control y acceso serán evaluados permanentemente, así como también los horarios y días en que se impondrá esta medida.

811. Equipo Especial de la Fiscalía en lugares estratégicos, como en el lugar del Monumento del General Baquedano en Santiago o en la Plaza Aníbal Pinto en Valparaíso, preparado para reunir evidencia y coordinar acciones conjuntas con Carabineros. El anunciado equipo deberá emplazarse en el centro de las acciones vandálicas para monitorear in situ las acciones a realizar.

812. Reforma Legal que obligue al Instituto de DDHH, mientras siga vigente, para documentar y perseguir la responsabilidad de los agresores de Carabineros y un Equipo especial del Instituto de DDHH en cada uno de los lugares de mayor vandalismo, de manera de situarlos directamente del lado de las fuerzas policiales y potenciar la defensa de los derechos humanos de todos los ciudadanos, civiles o policiales. Durante los últimos años, el INDDHH ha cumplido el inadecuado rol de tomar partido por los violentistas y no por los ciudadanos honestos y las fuerzas policiales que lo protegen.

813. Fondo para Víctimas del Terrorismo Urbano entendida como los daños, perjuicios y lesiones atribuibles a la acción de manifestantes y vándalos que ocurre en la inmediación de las protestas violentas. Especialmente enfocado en los emprendimientos y comercios que han visto afectada, severamente, su capacidad de trabajar.

814. Reforma Legal para obligar a imputados a responder por daños producidos en desórdenes públicos, incluyendo reparar y repintar destrozos en la ciudad. El producto de las multas será destinado al fondo de víctimas y el trabajo comunitario se concentrará en las zonas más afectadas por las protestas.

815. Aumento de sanciones para grafitis que permita disuadir la realización de estos actos que ensucian la ciudad. Hoy las ciudades de Chile están sucias y las calles llenas de rayados e insultos.

816. Aumento de Sanción Civil para padres de menores involucrados en desórdenes públicos que permita ampliar la responsabilidad de los participantes en desordenes públicos a su familia.

817. Registro y Empadronamiento de Manifestantes y Protestantes violentos, para que los agresores recurrentes sean identificados públicamente y se facilite su condena en caso de reiteración de hechos graves y su exclusión de zonas donde podrían generarse protestas.

818. Prohibir el emplazamiento de vendedores ambulantes ilegales en los ejes principales de los centros cívicos del país, como por ejemplo Alameda/Providencia, con el objeto de reducir los espacios de ilegalidad, la venta de drogas y de elementos utilizados en las protestas violentas.

819. Aumentar significativamente la dotación de personal de seguridad municipal, redestinando recursos a los municipios más afectados por las olas de violencia en el último tiempo y habilitación de cámaras de seguridad en puntos estratégicos para ayudar a conseguir evidencia en contra de los manifestantes violentos.